



CONVENIO DE COOPERACIÓN
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA Y FUNDACIÓN HÁBITAT Y DESARROLLO

--- En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los días entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, asistido en este acto por la señora Secretaria de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente Prof. Marta Giorgetti de Engler, con domicilio en calle *Moreno N° 8 de esta ciudad de Rafaela*, en adelante "La Municipalidad" por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN HÁBITAT Y DESARROLLO, con domicilio en *Aristóbulo del Valle N° 5.013 de la Ciudad de Santa Fe*, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio RECIO, en adelante "La Fundación", se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las condiciones acordadas por las partes y establecidas a continuación.

Antecedentes:

La Municipalidad de Rafaela, en aras de proseguir con su objetivo orientado hacia una política que tienda a promover la utilización de energías renovables como estrategia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, conservar los recursos energéticos y generar empleo verde.

La FUNDACIÓN HÁBITAT Y DESARROLLO es una ONG que tiene por misión promover la conservación de la naturaleza en la Argentina.

"La Municipalidad" y "La Fundación" reconocen el beneficio social y ambiental que puede derivar de la colaboración recíproca y del trabajo conjunto.

Por ello, acuerdan:

PRIMERA: Objeto General. Por medio de la firma del presente Convenio, "La Municipalidad" por un lado, y "La Fundación" por el otro, se comprometen a explorar en conjunto fuentes de financiamiento nacional o internacional para la realización, a modo de modelo experimental, del montaje, en un barrio de viviendas en la ciudad de Rafaela, ejecutado a través del Instituto Municipal de Viviendas, de colectores solares para agua caliente y calefacción y para abordar el reciclado de la Vieja Usina de la Ciudad de Rafaela, donde funciona un museo, con los fines de desarrollar una muestra educativa de Energías Renovables y propiciar su uso y explotación, dotando a la misma de modelos demostrativos de cada una de las diferentes opciones con las que se pueden desarrollar dichas energías.

SEGUNDA: Obligaciones asumidas. "La Fundación" asume la obligación de explorar las fuentes de financiamiento nacionales e internacionales disponibles para los proyectos mencionados en la cláusula anterior, de presentar estas alternativas a "La Municipalidad" y de preparar, con su colaboración, la documentación y formalidades requerida por cada fuente de financiamiento en cuestión. Por último, también "La Fundación" asume el seguimiento de toda aplicación realizada. Todo esto, siempre y cuándo "La Municipalidad" considere de su interés la fuente propuesta por "La Fundación" para su aplicación. "La Fundación" asume aquí una obligación de hacer y no de resultados.

TERCERA: Coordinación. En el caso de obtener el financiamiento buscado para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA, "La Fundación" asumirá las tareas de coordinación y asesoramiento en materia de eficiencia energética en la ejecución de dichos proyectos, designando a tales efectos como Coordinador/Asesor al especialista Enrique Giussani, el cual percibirá una retribución consistente en un porcentaje que asciende al Quince (15 %) por ciento sobre el monto total de la financiación obtenida.

CUARTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de *Seis (6) Meses* contados a partir de su firma, pudiendo las partes prorrogar el mismo por el plazo que se convenga de común acuerdo.

**MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA
INTENDENCIA**



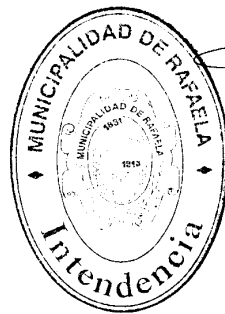
QUINTA: Declaración de buena fe. Las PARTES comprometen sus mejores esfuerzos para evitar acciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades aquí previstas, y encaminarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y cordialidad.

SEXTA: Domicilio.Jurisdicción. Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir alguna duda o divergencia en la interpretación del presente convenio las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SÉPTIMA: Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes *Tres (3) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Prof. Marta Giorgetti de Engler
Secretaría de Servicios,
Español, Turismo y Medio Ambiente




C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Intendente Municipal


PABLO TABARES

FUNDACIÓN HÁBITAT Y DESARROLLO
p/ Lic. Sergio RECIO
Director Ejecutivo